

SECRETARÍA: 29 de marzo de 2022, a despacho la demanda de sucesión No. 2022-00014, informando la parte interesada presentó escrito solicitando se señale fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos. Ya se realizó la comunicación a la DIAN sin que se obtuviera respuesta; igualmente finalizado el término de publicación del edicto Emplazatorio en el Aplicativo TYBA, no se hizo presente ningún interesado. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	SUCESION MINIMA CUANTIA
Radicado:	2022-00014
Causante:	ROSA ISABEL GRANADA DE DIAZ
Interesada:	MARIA CONSUELO DIAZ GRANADA
Interlocutorio:	109

Procede el despacho a realizar el control de legalidad del proceso y a fijar fecha para la realización de la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad, por lo que se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Realizada la comunicación a la DIAN, sin que esta hiciera ningún pronunciamiento, y vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio en el Aplicativo de “RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA” -TYBA-; se procede conforme lo estipula el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar como fecha y hora para la **práctica de la audiencia de inventario y avalúos** de este proceso sucesorio -donde es causante Rosa Isabel Granada de Díaz-, el día **veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

El inventario será elaborado de común acuerdo por todos los interesados -artículo 501 CGP- y deberá ser remitido por las partes al correo institucional del juzgado j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la audiencia.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales. Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas, siempre y cuando esté habilitado el ingreso de personas al mismo. La petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular, el email si lo tuviere y debe presentar el carné de vacunación contra el covid-19.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán ingresar al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se requiere nuevamente a los señores Libaniel Granada Diaz, Pastor Diaz Granada, Diego Diaz Granada, María Zulma Diaz Granada, Carlos Fabian Diaz Granada, Leonardo Diaz Granada, José Guillermo Diaz Granada, Luis Fernando Diaz Granada, Álvaro Diaz Granada, Héctor Diaz Granada y Rubén Darío Díaz Granada, interesados reconocidos en este asunto, para que informen al Juzgado si van a actuar a través de abogado o lo harán de manera personal, ello por tratarse de asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe1d9112cc4fe1906f98ab615ed0d99538821cc361fb91181066823891c5894

Documento generado en 29/03/2022 05:30:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**